



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL MANUAL DE ACCIONES DE LA BOLSA DE CORREDORES, BOLSA DE VALORES, RELATIVAS A LA INCORPORACIÓN DE REMATE ELECTRÓNICO DE RENTA VARIABLE.

SANTIAGO, 12 FEB 2007

RESOLUCION EXENTA N° 055

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y 44 de la Ley N° 18.045.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 2 de octubre de 2006, la **BOLSA DE CORREDORES, BOLSA DE VALORES**, ha solicitado la aprobación del proyecto que tiene por finalidad modificar el Manual de Acciones, mediante la incorporación del remate electrónico de renta variable.

2.- Que el texto presentado no presenta inconvenientes operativos o legales para su aplicación.

RESUELVO:

1. Apruébense las modificaciones al Manual de Acciones, en la forma que se indica en el punto 2.3.8.1. del proyecto.

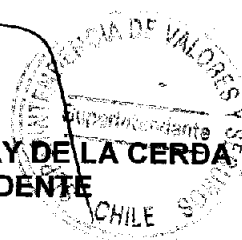
Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

2. Remítase copia de la presente resolución a la interesada para los efectos de su notificación.

3. Asimismo, el texto aprobado deberá ser remitido en triplicado a esta Superintendencia, firmándose cada una de sus páginas por el gerente general o quien lo subrogue, a fin de incorporarles a los ejemplares actualizados que mantendrá este Servicio, del citado Manual.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

2.3.5. Sistema de Control

La Bolsa establecerá sistemas de control computacional de tal manera de no permitir que en las ruedas físicas o electrónicas, o en los sistemas electrónicos de negociación, se realicen operaciones por montos superiores a UF. 100.000, o sean ingresadas ofertas de venta que excedan dicho monto.

Respecto de las negociaciones de acciones y sus respectivos derechos preferentes sin historia bursátil, la Bolsa establecerá sistemas de control computacional de tal manera de no permitir que en las ruedas físicas o electrónicas, o en los sistemas electrónicos de negociación, se realicen operaciones por montos superiores a U.F. 500, o sean ingresadas ofertas de venta que excedan dicho monto.

De igual forma, la Bolsa establecerá sistemas de control con el objeto de detectar operaciones que a juicio de ésta no se ajusten a las condiciones de mercado del momento en que esas operaciones hayan sido realizadas.

La Bolsa podrá anular dichas operaciones, situación que será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros, primero en forma telefónica y posteriormente por escrito, dentro de las 24 horas siguientes a la anulación.

2.3.6. Facultad de Autorregulación

La Bolsa tendrá la facultad de disponer que una determinada oferta sea inscrita en un plazo mayor a los indicados en los puntos 2.3.1.2., 2.3.1.3. y 2.3.2. precedentes, dependiendo del instrumento, del tipo de oferta, y cuando las condiciones del mercado hagan aconsejable adoptar dicha medida.

Asimismo, la Bolsa podrá disponer la anulación de cualquier transacción que a juicio del Director de Rueda o de la Administración de la Bolsa, no sea realizada conforme a la reglamentación y cuyo precio no esté acorde a las condiciones de mercado.

2.3.7. Sanciones

La Bolsa en conformidad a sus Estatutos y Reglamento respectivos, podrá aplicar las sanciones correspondientes a los Corredores que infrinjan las instrucciones de este Reglamento.

2.3.8. El Sistema de Remate Electrónico

En el sistema de remate se puede transar acciones inscritas, no inscritas, no suspendidas e inscritas y suspendidas, así como también derechos preferentes de suscripción de acciones, pudiendo su carácter ser voluntario o forzado (judiciales, prendarios, ordenados por un síndico de quiebras, correspondientes a accionistas fallecidos, a acciones impagas, y otros).

2.3.8.1. Inscripción de Remates

- a) La inscripción de ofertas deberá efectuarla directamente el corredor u operador a través de su terminal de computación.
- b) La fecha de un remate de acciones o derechos preferentes de suscripción a efectuarse en días siguientes deberá ser fijada por el propio corredor.

c) La información que deberá ingresar el corredor es la siguiente:

- Fecha del remate
- Número del remate (1, 2, 3 o 4)
- Cantidad total de acciones o derechos preferentes
- Cantidad del lote
- Número de lotes
- Instrumento (código nemotécnico)
- Condición de Precio de apertura:
 - Precio mínimo
 - Precio cierre del día del remate (calculado a la hora del remate)
 - Precio cierre del día anterior al remate
- Precio de Apertura (en caso de elegir tal condición de apertura)
- Condición de pago:
 - Contado normal (CN)
 - Pagadera Hoy (PH)
 - Pagadera Mañana (PM)
- Tipo de Remate:
 - Voluntario
 - Judicial
 - Prendario
 - Síndico de Quiebras
 - Accionistas Fallecidos
 - Acciones suscritas y no pagadas
 - Otros
- Observaciones

d) Para todos los efectos del remate electrónico se entenderá por las siguientes expresiones lo que a continuación se señala:

1. Remate Electrónico: Sistema de negociación de acciones y otros instrumentos en que las ofertas, las posturas y adjudicaciones se efectúan a través de terminales conectados a la red computacional de la Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores.
2. Operadores: Las personas o entidades autorizadas por un corredor para que en su representación y a través de su código operen en el remate electrónico haciendo ofertas y posturas en conformidad al presente reglamento.
3. Oferta: Ofrecimiento de venta de un determinado instrumento que contiene la información necesaria para identificar la cantidad, su precio mínimo y la condición de pago. Cada oferta podrá estar fraccionada en uno o más lotes indivisibles.
4. Postura: Aceptación de una oferta hasta un precio máximo determinado.
5. Adjudicación: Asignación de una oferta operada por el sistema a la mejor postura efectuada en el remate.

- e) La fecha y hora oficial válida para todos los efectos del remate electrónico será la que registre el computador de la Bolsa. El computador registrará el día y hora en que se efectúe cualquier operación en el sistema.

2.3.8.2. Remate Diario Voluntario de Acciones y de Derechos Preferentes de Suscripción de Acciones

- a) Las ofertas de acciones o de sus respectivos derechos preferentes de suscripción, deberán ser inscritas de acuerdo a lo siguiente:
 - a.1) Las ofertas de montos iguales o menores a UF 300.000 podrán ser inscritas, modificadas o anuladas hasta 30 minutos antes del inicio del respectivo remate. La inscripción deberá efectuarse dentro del horario de negociación del Mercado Continuo Electrónico.
 - a.2) Las ofertas de montos superiores a UF 300.000 e iguales o menores a UF 500.000 podrán ser inscritas, modificadas o anuladas hasta el día hábil bursátil inmediatamente anterior al día de remate. La inscripción deberá efectuarse dentro del horario de negociación del Mercado Continuo Electrónico.
 - a.3) Las ofertas de montos superiores a UF 500.000 deberán ser inscritas con a lo menos 20 horas de anticipación al horario de realización del correspondiente remate. La inscripción deberá efectuarse dentro del horario de negociación del Mercado Continuo Electrónico.
- b) El Director de turno tendrá la facultad de disponer que una determinada oferta sea inscrita en un plazo mayor al indicado en la letra a), dependiendo del instrumento, del tipo de oferta y cuando las condiciones del mercado hagan aconsejable adoptar dicha medida.

Por otra parte y no obstante lo indicado en la letra a) anterior, el Director de Turno en casos excepcionales y calificados, y a solicitud del corredor que inscribió la oferta, podrá autorizar la anulación de la misma hasta cinco minutos antes del inicio del remate.

- c) Para efectos de determinar el valor en UF de las ofertas inscritas, se multiplicará el número total de acciones o derechos preferentes de suscripción de la oferta por el precio de cierre de la acción o del derecho preferente de la rueda más reciente.

2.3.8.3. Remate Diario forzado de Acciones

- a) Previo a la inscripción de ofertas de un remate forzado de acciones el corredor cuando corresponda deberá depositar en el Departamento de Custodia de la Bolsa de Corredores los antecedentes legales, títulos y traspasos debidamente firmados. Estos últimos deberán ser entregados de acuerdo a los lotes que ofrecerá vender.

Dichos antecedentes se deberán entregar junto al "Formulario de Presentación de Antecedentes para Remate Forzado" (Anexo N° 28).

- b) Una vez entregados los antecedentes requeridos al Departamento de Custodia y otorgada la conformidad de inscripción del remate forzado, el corredor podrá proceder a inscribir la oferta en los términos establecidos en los puntos 2.3.8.1. y 2.3.8.2.
- c) Las ofertas de acciones para remate forzado podrán ser inscritas, modificadas y anuladas hasta el tercer día hábil bursátil inmediatamente anterior al día del remate.

No obstante lo anterior, el Director de Turno en casos excepcionalmente calificados, y a solicitud del corredor que efectuó la oferta podrá autorizar el retiro de la misma hasta cinco minutos antes del respectivo remate.

En todo caso las inscripciones para remates forzados de acciones cuyo carácter sea condicional por falta de antecedentes o con ocasión de una resolución emanada de una autoridad superior ajena a la Bolsa de Corredores – Bolsa de Valores, siempre y cuando la Asesoría Legal dé su conformidad podrán retirarse en cualquier momento antes del inicio del remate presentando cuando corresponda los antecedentes necesarios que justifiquen el retiro.

- d) Las inscripciones de ofertas de acciones correspondientes a deudores prendarios de Bancos e Instituciones Financieras y de la Corporación de Fomento a la Producción, cuyos traspasos deben ser firmados por el Gerente de la Bolsa según lo dispone la Ley 4.287, solo podrán llevarse a efecto una vez que la Gerencia cuente con el Informe Legal favorable para proceder a la venta de dichas acciones en remate.

Los antecedentes que deberán presentarse para obtener el Informe Legal antes indicado, son los siguientes:

- Copia del contrato de prenda.
 - Poder de quién da la orden de venta en remate.
 - Copia de las gestiones judiciales de notificación al deudor, realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 4.287 y certificado del Tribunal que acredite no existir consignación ni pago dentro de los siete días siguientes a la notificación.
 - Condiciones de venta: lote y precio mínimo por acción.
 - Título de las acciones que se ordena rematar. Excepcionalmente, si fuere una misma persona jurídica la que ordena el remate y la emisora de las acciones bastará una certificación de encontrarse los títulos en custodia en la sociedad emisora.
 - Carta dirigida por el Banco o Institución Financiera acreedora a la sociedad emisora de las acciones para que proceda a cancelar la prenda, alzar las prohibiciones de enajenar – si las hubiera – y a registrar las acciones a nombre de quien se las haya adjudicado en remate.
- e) En la venta de acciones ordenadas por un Síndico de Quiebras, la inscripción del remate se hará previo informe favorable de la Asesoría Legal de la Bolsa de Corredores – Bolsa de Valores, por lo cual la orden debe venir acompañada de los siguientes antecedentes:

- Orden de remate.
 - Título de las acciones.
 - Certificado que acredite que las acciones no tienen gravámenes o prohibiciones que impidan su enajenación.
 - Copia de la sentencia que declara la quiebra, del nombramiento del Síndico, y de su aceptación de cargo.
 - Condiciones de venta: lotes, precio mínimo por acción.
 - Traspasos firmados por el Síndico que da la orden.
 - Constancia de haberse notificado la quiebra por medio de un aviso en el Diario Oficial, según lo que prescribe el Art 54° de la Ley de Quiebras.
- f) En las órdenes de remate emanadas de una autoridad judicial la Inscripción de ofertas se realizará previo informe favorable de la Asesoría Legal de la Bolsa de Corredores – Bolsa de Valores, por lo cual la orden debe venir acompañada de los siguientes antecedentes:
- f.1) Copia de expediente judicial, el que debe dejar constancia de lo siguiente:
- Del embargo de las acciones.
 - Que el deudor ha sido debidamente notificado de ese embargo.
 - De la solicitud de remate.
 - Que la resolución que ordena el remate se encuentre ejecutoriada.
 - Del nombramiento de corredor, de su notificación y aceptación.
 - Condiciones de remate: precio y lote.
- f.2) Certificado de la sociedad emisora de las acciones, que acredite que éstas no tienen gravámenes o prohibiciones que impidan su enajenación.
- g) En la venta de acciones correspondientes a accionistas fallecidos, la inscripción del remate se hará previo informe favorable de la Asesoría Legal de la Bolsa de Corredores – Bolsa de Valores, por lo cual la orden debe venir acompañada de los siguientes antecedentes:
- g.1) Carta del Gerente General de la sociedad emisora o de quien tenga esa facultad en la que junto con solicitarse el remate de las acciones, se manifieste lo siguiente:
- Que no se ha presentado herederos o legatarios solicitando el registro a su nombre de las acciones respectivas.
 - Que las acciones a rematar se encuentren libres de todo gravamen y prohibición.
 - Condiciones de lote y precio para el remate.
- g.2) Documentos que acrediten la personería de quien ordena el remate en representación de la sociedad.

- g.3) Copia de la publicación de las citaciones a los herederos o legatarios prescritas por la ley efectuadas en el Diario Oficial y en un diario distinto de circulación nacional.
- g.4) Traspasos firmados por el Gerente General de la sociedad emisora de acuerdo a los lotes señalados para el remate.
- h) En la venta de acciones suscritas y no pagadas la inscripción del remate se hará previo informe favorable de la Asesoría Legal de la Bolsa de Corredores – Bolsa de Valores, por lo cual la orden debe venir acompañada de los siguientes antecedentes:
- Certificado de la sociedad emisora en que conste el no pago de las acciones suscritas.
 - Orden de remate escrita informada por el Gerente General de la sociedad emisora, o por quien tenga esa facultad.
 - Copia del contrato de suscripción de las acciones.
 - Copia de la sesión de Directorio de la sociedad emisora en la cual se acuerda el remate de las acciones correspondientes.
 - Documentos que acrediten la personería de quien ordena el remate, condiciones de precio y lote.
 - Traspasos firmados por el gerente general de la sociedad emisora.
 - En general, todos los demás antecedentes necesarios para calificar la procedencia y legitimidad de la orden de remate.
- i) Ningún remate forzado se podrá inscribir sin el informe favorable de la Asesoría Legal.

Los remates se inscribirán bajo una de las siguientes condiciones:

- i.1) Inscripción pura y simple, cuando se hayan acompañado todos los antecedentes al momento de realizar la inscripción.
- i.2) Inscripción condicional, cuando faltare algún antecedente al momento de la inscripción del remate, pero éste no fuere de tanta importancia como para impedir la inscripción. En este caso se indicará al corredor vendedor los antecedentes que deben acompañar y se le hará firmar una “Autorización de retiro de inscripción condicional”, documento en el cual ese corredor instruye y ordena a la Gerencia de la Bolsa que retire la inscripción si los antecedentes no fueren acompañados oportunamente. El mismo documento señalará el momento en que debe procederse al retiro de la inscripción.
- j) El Directorio de la Institución estará facultado para modificar los antecedentes que se requieren tales como legales y otros, necesarios para la inscripción de un remate forzado establecido en este documento.

2.3.8.4. Difusión de las ofertas

Las ofertas para remates serán difundidas a través del sistema MCEWeb y del informativo Bursátil Diario de la Institución, de acuerdo a los que a continuación se detalla.

a) Difusión en MCEWeb

Las ofertas para los remates voluntarios y forzados, tanto a efectuarse en el día como en días siguientes, se publicarán a través de los terminales de computación desde el momento mismo de su inscripción hasta la hora del remate, entregándose la siguiente información:

- Fecha del remate
- Número del remate
- Corredor oferente
- Tipo de remate
- Cantidad Total de acciones
- Cantidad de lote
- Número de lotes
- Instrumento
- Precio mínimo (\$)
- Condición de Liquidación
- Monto de la Oferta
- Observaciones

b) Informativo bursátil Diario

En los Informativos Bursátiles diarios de la Bolsa de Corredores – Bolsa de Valores se publicarán las ofertas para remates de días siguientes desde la fecha de su inscripción hasta el día hábil bursátil inmediatamente anterior al día del remate.

La información que se publicará en el boletín diario será la misma indicada en la letra a) precedente.

- c) Las ofertas se publicaran tanto a través de los terminales de computación como en los Boletines diarios de la Bolsa, ordenadas de la misma forma en que serán rematadas.

2.3.8.5. Remate Electrónico

- a) Diariamente, existiendo ofertas se realizarán remates electrónicos voluntarios de acciones inscritas en los horarios que establezca el Directorio.

El número de remates, horarios y duración de los mismos, serán informados mediante Comunicación Interna, con a lo menos tres días hábiles de anticipación a su vigencia.

- b) Los remates forzados de acciones inscritas y los remates voluntarios y forzados de acciones no inscritas se realizarán conjuntamente con los remates voluntarios de acciones inscritas en el horario que oportunamente establezca el Directorio conforme a lo indicado en la letra a) anterior.

Al respecto, se determina que los remates electrónicos tienen una duración de 10 minutos cada uno y se realicen en los siguientes horarios:

- Remate 1: 10.30 – 10.40
- Remate 2: 11.30 – 11.40
- Remate 3: 13.30 – 13.40
- Remate 4: 15.30 – 15.40

- c) En los remates participarán sólo las ofertas a firme que hayan cumplido con el plazo mínimo de inscripción establecido en el presente documento y que se encuentren vigentes al inicio del respectivo remate.
- d) Las ofertas no adjudicadas en un determinado remate serán asignadas automáticamente por el sistema al remate siguiente, a menos que se trate del último remate del día, en cuyo caso las ofertas perderán su vigencia. Asimismo, una vez asignadas estas ofertas al remate siguiente, podrán ser modificadas o anuladas por los corredores u operadores de acuerdo a las reglas generales.

De igual forma las ofertas de remates forzados que no hayan sido adjudicadas al término del respectivo remate perderán su vigencia y serán eliminadas automáticamente.

- e) Las ofertas de venta de acciones se ordenarán por:
 - Tipo de remate:
 - Voluntario
 - Forzado
 - Otros
 - Código nemotécnico
 - Precio (a igual precio por orden cronológico de inscripción)
 - Condición de Liquidación
- f) Las ofertas serán independientes entre ellas y se podrá hacer posturas a ofertas de precios peores y quedar sin posturas ofertas del mismo instrumento a mejor precio.
- g) Un corredor puede realizar posturas en una oferta de remate propio, cerrándose la adjudicación como OD.
- h) Solamente podrán ingresarse posturas durante el desarrollo de los remates y por las ofertas que participan en el remate correspondiente. En este lapso, los corredores u operadores podrán hacer o mejorar sus posturas a cuantas ofertas deseen, no aceptándose la anulación de una postura una vez realizada.
- i) Las posturas deberán ser ingresadas al sistema por los corredores u operadores digitándolas directamente en sus terminales MCEWeb, y éstas necesariamente deberán ser múltiplos de los valores que se indican en la tabla siguiente:

<i>Rango de Precio (abierto a la derecha)</i>	<i>Posturas múltiplo de</i>
0 – 1.000	0,01
1.000 – 10.000	0,10
10.000 – 100.000	1,00
100.000 – 1.000.000	10,00
1.000.000 – 10.000.000	100,00
10.000.000 o más	1000,00

- j) Los lotes de las ofertas que participen en los remates serán indivisibles
- k) Cada vez que un lote reciba una postura el sistema le asignará un precio provisorio de adjudicación, el que se calculará en la forma establecida en la letra n) de este numeral y será difundido por el sistema. Las siguientes posturas que se efectúen sobre el mismo lote deberán ser a un precio superior al precio provisorio de adjudicación.
- l) Podrán realizarse posturas a cualquiera de las ofertas que estén desplegadas en pantalla para ese remate. Las posturas serán visibles para todos los corredores en el sistema de negociación electrónica. No obstante, solo se listaran aquellas posturas que dado su precio figuren como ganadoras del remate pudiendo ser adjudicadas.
- m) El sistema efectuará las adjudicaciones inmediatamente terminado el correspondiente remate quedando a firme estas transacciones. Las ofertas serán adjudicadas a los corredores u operadores que hayan efectuado las mejores posturas. A igualdad de posturas, la oferta será adjudicada a la postura más antigua en el sistema. Se entenderá por mejor postura aquella de mayor precio.
- n) El precio de adjudicación definitivo para cada oferta será el prevaleciente en el sistema al momento de concluir el remate. Esto es el valor de la segunda mejor postura efectuada en el remate aumentado en la cantidad correspondiente al tramo en el cual se encuentre el precio de adjudicación de la oferta, según se detalla en la tabla i) del presente numeral.

Si existiera una sola postura para una oferta, ésta se adjudicará en el mínimo indicado por el oferente. A igualdad de mejores posturas, la adjudicación se efectuará al valor de estas.

ANEXO N° 28

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES
REMATES FORZADOS DE ACCIONES INSCRITAS**

Valparaíso,de de 200.....

Señor
Jefe Unidad de Custodia
BOLSA DE CORREDORES
BOLSA DE VALORES
PRESENTE

De nuestra consideración:

Adjunto a usted los antecedentes que mas adelante se detallan, con el objeto que autorice la inscripción de las ofertas de acciones inscritas que a continuación se indican, para el tipo de remate forzado que se señala:

- Judicial
- Sindicato de Quiebras
- Acciones Impagas
- Otros (Indicar _____)
- Prendario
- Accionistas Fallecidos

Nemotécnico	Cantidad	Detalle Antecedentes Adjuntos				
1.		<table border="1"> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table>				
2.		<table border="1"> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table>				

Observaciones:

Saludamos atentamente a usted,

Vº Bº JEFE UNIDAD DE CUSTODIA

FIRMA Y TIMBRE
CORREDOR OFERENTE

NOTA: La autorización para la inscripción del remate se notificara por carta al corredor, una vez obtenida la conformidad de la Asesoría Legal de la Bolsa de Corredores.